



**REF. Ejecutivo singular Mínima Cuantía
RAD. 2018-00575-00(C.S)**

SECRETARÍA: Informo señora Juez, que la apoderada judicial de la parte demandante presenta solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

**LAURA GARCIA MENDOZA
SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE**

Catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

El doctor **LEONARDO BERRIO GOMEZ**, endosatario en procuración, presentó a través del correo electrónico del Juzgado el **4 de agosto de 2021**, memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, previo pago de todos los depósitos judiciales pendientes por pagar, coadyuvado por la ejecutada.

Revisado el portal del Banco Agrario, se constató la existencia de depósitos judiciales por valor de **\$\$8.432.536**, Por tanto, estando ajustada la petición a las previsiones del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación por pago total de la obligación del proceso Ejecutivo radicado bajo el número **2018-00575-00**, promovido por **COOPERATIVA COOBUELVAS** contra **LESBIA PÉREZ PACHECO**.

SEGUNDO: ORDENAR mediante la página web el pago de depósitos judiciales por valor de **\$8.432.536** al doctor **LEONARDO BERRIO GÓMEZ**, identificado con cédula No. 1.102.839.028, apoderado de la parte demandante.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso. Líbrense los oficios respectivos, previa revisión de la existencia de embargos de remanente.

CUARTO: DESGLOSAR a costa de la parte interesada el documento que sirvió de título de recaudo en el presente proceso a la parte ejecutada.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

SEXTO: ARCHIVAR en su oportunidad el expediente.





NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

MTR

JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SINCELEJO

Notificado por estado No.83
De fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria